

CONVENIO DE BENEFICIOS

OPTICA GALERIA

A

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 1 de agosto de 2017, entre:

1. **ÓPTICAS GALERIA**, Rol Único Tributario N°....., debidamente representado en este acto, por **Sara Guerrero Gálvez**, rut..., ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, domiciliado para estos efectos en Calle Moneda 782 Local 202 A, comuna de, Santiago, en adelante "La Institución "por una parte y, por la otra;

2.- **El Colegio de Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° **70373100-7**, representado en este acto por su Presidente regional Metropolitano, don **Carlos Díaz Marchant**, Rut **10.198.012-K** todos domiciliados para estos efectos en calle **Bulnes 519**, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Colegio de Profesores" exponen lo siguiente:

PRIMERO. **Beneficio**

Por medio del presente convenio, Óptica Galería en su misión de llegar con soluciones ópticas, ofrece descuentos en el despacho de recetas médicas oftalmológicas, estos descuentos se aplican de la siguiente forma:

- 25% en compras al contado y en efectivo sobre cualquier lente ya sea óptico, gafa de sol o lente de contacto.
- 20% en compras de iguales artículos pagados con tarjetas de crédito o débito.
- Además ofrecemos de manera exclusiva para ustedes una gafa de sol de regalo por la compra del lente óptico.
- Todos los trabajos son garantizados durante 6 meses por cualquier falla de fábrica en el armazón cambiándolo por uno nuevo, pasado ese plazo se reparan sin costo hasta completar el año desde la compra. De igual forma los cristales están garantizados en su despacho exacto, cualquier falla de laboratorio de responde sin costo para el cliente.
- Realizamos todo tipo de lente óptico y de sol, cristales orgánicos, minerales, policarbonato. También cristales de laboratorio como Multifocales, Bifocales, adelgazados, Hi Lite, etc.

SEGUNDO. Beneficiarios

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. y a sus familiares directos [Para estos efectos se entiende como familiares directos a hijos, cónyuges y padres]. Además de los funcionarios del Regional Metropolitano y a sus familiares directos [Para estos efectos se entiende como familiares directos a hijos, cónyuges y padres]. La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución, y si es funcionario, mediante última liquidación de sueldo.

TERCERO. Difusión del Convenio

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, la Institución autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

CUARTO. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Institución en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Institución.

Sin perjuicio de lo anterior, Sara Guerrero Gálvez, declara y garantiza en este acto que la Óptica, cuenta y contará con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara que garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad sanitaria y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTO. Modificaciones al Convenio

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

SÉPTIMO. Contacto

Dirección: Moneda 772 Local 202 A Galerías Nacionales, Santiago Centro

Fono 226384443.

Correo

Web

OCTAVO. Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Carlos Díaz Marchant
Presidente Regional Metropolitano
Colegio de Profesores de Chile A.G.

Sara Guerrero Gálvez
Óptica Galería